

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/09/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DE LA:** *“omisión de pagos de dietas ordinarias y extraordinarias, durante el periodo 16 de febrero al 30 de septiembre del año 2018 por concepto de dietas ordinarias, más la parte proporcional de gratificación compensación extraordinaria de fin de año del 1° de enero al 31 de septiembre del año 2018, y bono de marcha por termino de periodo (sic)”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** **“San Luis Potosí, S.L.P., a 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve.**

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** dictada el 28 veintiocho de agosto del año en curso, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente **SM-JDC-230/2019 y acumulados**, cuyos efectos y resolutivos son del tenor literal siguiente:

“6. EFECTOS

Por las razones aquí expresadas, al asistirle sólo en parte la razón a los promoventes, en lo que ve a la gratificación proporcional de fin de año del ejercicio 2018, procede:

6.1. Modificar la sentencia del Tribunal local, dejando sin efectos la decisión únicamente por lo que hace a dicha prestación para que la autoridad responsable analice la documentación acompañada por los actores a su escrito de demanda.

6.2. Ordenar al Tribunal local que en el plazo de quince días emita una nueva resolución en la que de manera exhaustiva analice el planteamiento y determine fundada y motivadamente si con la documentación presentada por los actores se acredita o no la existencia de la prestación reclamada y, en su caso, condene o absuelva al Ayuntamiento de su pago.

6.3. Realizado lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá informar a esta Sala Regional el cumplimiento dado a la sentencia y remitir las constancias que lo acrediten.

Lo anterior deberá ser atendido en un primer momento a través de la cuenta de correo cumplimiento.salamonterrey@te.gob.mx; luego, por la vía más rápida, allegando la documentación en original o copia certificada.

7. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí emitida en el expediente TESLP/JDC/09/2019, en los términos precisados en el apartado de efectos de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se **ordena** al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, proceda conforme a lo ordenado en el apartado de efectos del presente fallo”

TERCERO. En consecuencia, tórnese el presente expediente al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, quien fungió como ponente del presente asunto, para efectos de la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional en la sentencia de fecha 28 veintiocho de agosto del 2019 dos mil diecinueve, dictada en el juicio con número de expediente SM-JDC-230/2019.

NOTIFÍQUESE y hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.